

Año _____ De _____ 1829
Criminal de Oficio

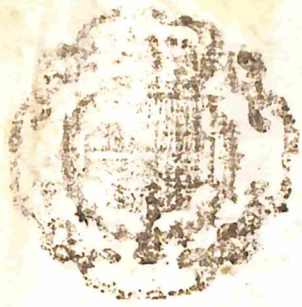
Contra Alejo de Medina alias fabacillo Por tener
Amistad ilícita con María de Beza Arismendi
Soltera Siendo el Casado _____
determinada comparecer de Acoso =

Foxaj =

15

Jues el Sr. D. Christoval
Rodriguez Portugal Justicia M =

no
ll. Aguilera



VNOVARTILLO



Capitan Don Christoval Rodriguez Parra
Vieja mañá desta Villa de Aguas calientes y
Jurisdiccion de su Magestad cumando como juez
letrado con testigos de asistencia por ausencia del
Escrivano Publico y Real y no haue otro en el
termino por dia dispuesto de.

Dize que por quanto por personas leales de la honra de
Dios se me ha dado noticia que Alexo de Medina Alias
Sabardillo es cande en la Ciudad de Zacatecas en donde vive
de su Muoer y el año con juro tenor de Dios mi Respeto
Auto- Ala Real Justicia se manifiere en esta Villa en ilimitada amistad
con Maria de Bera muoer Viuda para en toda buena y
medio convenientemente se mande y mande se prosiga a hacer
exaño escrivano examinando las personas que de ello supie
ron con toda integridad, Claridad y sinceridad al fin de
te auto camera de preso y fha se proveya lo que Vbiere
gax por derecho en justicia assi lo pidiere mande y firme con
los testigos de mi asistencia en esta Villa de Aguas calientes a
Veinte y cinco de febrero de mill seiscientos Veinte y nueve años
de que doy fee =

Expte' Pedro Rodriguez
Joseph Elias Velasco

Francisco Munos
de la Barva

En la Villa de Aguas calientes en este dia mes y año de años
Vieja mañá en conformidad de la axonia expresada por Campan
Español sea ante mi a Manuel de Contreras Español y Vieja de esta
de quien Virevi juramento que hizo por Dios nuestro Senor
y la Señal de la Santa Cruz sobre cargo prometido de ver
en lo que supiere y le fue preguntado y siendo la Altesa de la

La causa de proceso = Dijo que conoce a Alejo de Medina Al
 tabardillo mucho tiempo ha yaminismo sabe que es casado y que
 tiene una mujer en la Ciudad de Tacaraca y que dho Alejo
 empuja ha venido en esta Villa que conoce a Maria de Pera
 mendes Viuda y Verina desta dha Villa y sabe y le consta que el
 dho Alejo de Medina viene por su Calera a la Verida Maria
 de Pera en casa a parte pagandosele y que ese conpanamiento
 falta de dha casa si no es quando sale fuera de ella y que
 en estando en el es conserano en su ausencia y que se acuerda
 mas del Barrio quando se acuerda por lo muy bueno que es que
 son les ha oido decir que estos se mantienen en cierta amistad
 y que la continuacion que este respo ha visto de entrar Salie y
 asistir a dho Alejo en casa de la Verida pasada la casa y lo
 demas que lleva dho Alejo tiempo de un año pero mas sin
 preguntado cura es la casa en que vive la suso dha Pera = Dijo
 Es de Antonio Peraldo de quien como si con ella es
 Joseph Vicario Martinus como a loacea del dho dho y que
 que se acuerda una de las personas a quien ha sido decir desta
 su amistad es a Juan Antonio Luis de Espasa Cuñado de la
 Verida y aunque le fueron hechas otras preguntas y preguntas a lo
 torantes Dijo no sabe mas de lo que lleva declarado serano del jur
 mento que fho tiene en que se abrimo y siendo el dho se verifico
 en el declaro ser de edad de quarenta y un años y que lo toco
 las generales y lo firmo conmigo y lo respo de mi asistencia
 quando como dho es =

Xpo' Pedro Parigal
 Joseph Elias Velasco

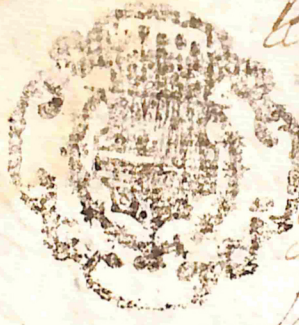
Manuel de Convelos
 Francisco Munoz
 de la Paz Va

Dho Juan Antonio
 Ruiz de Espasa
 Exponel

En continuacion de dho Justicia y Maria en prosecucion de las diligencias
 que hizo comparecer ante mi a Juan Antonio Luis de Espasa Cuñado de la
 Verida y Verina desta Villa a quien Verine juramento que hizo

Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz y el qual
meio decir Verdad en lo que supiere y le fuere requerido y sin
V lo al tenor del auto causa de proceso = Dijo que conbore a Alejo
de Medina a quien vulgarmente llaman el de la villa y que es
casado en la Ciudad de Zacatecas endonde esta su mujer aunque
el se asiste siempre en esta Villa desde que este testigo lo cono-
se que ha tiempo de diez años. Y que asi mismo conore el mis-
mo tiempo ha a Maria de Bera Ramirez como que esta el
que declara Casado con una hermana de la otra. Y que sabe que
a un tiempo de un año que el dho Alejo y la referida Maria
de Bera viven juntos en una misma casa endonde solo quant-
do falta desta Villa el referido Alejo no asiste en la casa
la que pasa para que viva la dha Maria de Ramirez. Y que por
suficientes fundamentos que tiene este testigo sabe que estan en ibi-
ta amistad qual es son que por el año pasado de setecientos y ve-
inte y ocho el dho Alejo se llevo en su compania a la referida
Maria de Bera Ramirez para la Ciudad de Zacatecas juntamente
con un muchacho su hijo llamado Roque morbo pague el que
declara se llevo a la hija de la otra en casa y asi que la referi-
da fue recibida a este lugar pidio a D. Diego Antonio de Velasco
la depositase quien era Alcalde ordinario actual lo que con-
efecto ejecuto depositandola tan solamente por tres dias alcaus
de los quales tubo libre se volvio a su casa y apurando en el
mismo modo que antes viviendo en el modo que lleva referido.
Y que animado para asegurar el honor el que declara que tiene ibi-
ta amistad se comprueba con haberle dho la misma Maria de Be-
ra una noche la ultima que la hizo depositar que Alejo de Me-
dina le pagava la casa, le avia dado un poto de Yvan y era un
nombre paravado. Y que su hijo el citado Roque le dijo a este tes-
tigo que quando se llevo a Zacatecas el dho Alejo no la entro
a la parte endonde para con sus cosas sino es que la depuso en una
casa aya el convento de Nuestra Señora Santa Dominga, lo que
con hechas otras preguntas y respuestas torantes a este particular

Aque dize no saue mas de lo que tiene declarado sorazgo
del juramento que fho tiene que siendo le lido en el
afirmo y ratifico declaro ser de edad de treinta años
y que aunque es Cuñado de la dña no paco afe
do ala Verboim del juramento no firmo porque dize no
sauer lo firme yo y los testigos de mi asistencia conq
nes autuo por la Faron dña =



VNOVARTILLO



Xpo^l Rodrig^o Cortezal
+ Test. Joseph Elias Velasco

H. Francisco Munos
de la Barva

H. Joseph
Min 91p

Incontinen^{te} Jo^hse Justicia mayor en prosecucion de
fencias hize comparecer ante mi a D.^o Joseph Ricardo Martin
vino y muradera desta Villa y albaica de Antonio Gualdo de
frente a quien Vesui juramento que hizo por Dios nuestro señor
y la señal de la Santa Cruz torado cargo promeño decir Ver
dad en lo que supiere y le fue preguntado y siendo lo en Vix
y de la lita que le hale el primux testigo Dize que es cierto ha
le dña Maria Manuela de Jesus Viuda del dño Antonio
raldo tener la casa arrendada a dñe de Medina alias tal
dillo Reconbiniendole este testigo como a Albaica y que esto es
que saue y puede decir en cargo del juramento que fho tiene
que se afirmo y ratifico declaro ser de edad de quarenta y
años que no le toran las generales y lo firmo con mi go y los
tigo de mi asistencia =

Xpo^l Rodrig^o Cortezal
+ Test. Joseph Elias Velasco

Joseph Ricardo
Martinez

H. Francisco Munos

H. Baltasar
de la Barva
Colote

In dña dñe mes y año Jo^hse Justicia mayor en prosecucion
de las diligencias hize comparecer ante mi a Baltasar de la
y es Coioke Maestro de Sombuxero y Verino desta Villa a
en Vesui juramento que hizo por Dios nuestro señor y la



NOVARTILLO



de la Santa Cruz socorro cargo prometo decir Verdad y lo
 supiere y le fuere preguntado y siendo alguno del auto
 para de proceso = Dijo que conose a Alfof de Medina a llo
 Labardillo a muchos años y sabe que es casado con Juana
 cuyo Apellido ignora aunque la conose y aunque no sabe en
 donde la tiene de siervo ha oido decir y no se acuerda aqui
 en que la tiene en la Vera de la Ciudad de Zacatecas, y que
 el dho Alfof asiste en esta Villa, menos quando sale con
 sus mulas que es arriero: Y asi mismo conose a Maria de
 Bera Arismendes Viuda y Vecina de esta Villa a tiempo de otros
 años y que Vulgarmente ha oido decir que esta el dho Alfof en
 y visita amistad con la Referida; Y con la ocasion de estar inmediato a la
 casa deste testigo lo ha visto para quando viene de fuera en casa
 de la dha Maria de Arismendes entrar, salir y guardar dentro de la
 dha casa sujeta hasta que se le opere bolber a salir y que esta con
 tinuacion de dia y de noche ha durado en lo que he este testigo como
 siete meses publicamente viviendo en la propia casa con la dha Ma
 ria de Arismendes a vista de todos los Vecinos del Barrio y sabe que
 el dho Alfof pidio la casa en que actual vive la Referida Maria de
 Arismendes la qual es de Antonio Fernaldo difunto y corre con
 ella D. Joseph Vicario Martinez como su albacea del Dorde coli
 he este testigo que en el supuesto de haverla pedido la pagara: Y que
 sabe y le consta por haverse lo dho la Misma Maria de Arismendes
 al que declara que un hijo suyo llamado Raphael se le havia ac
 sentado de su casa e idese con un tio suyo llamado Lorenzo de lue
 uana siendo el motivo unico que para ello tubo esta visita amis
 tad, que esta es la Verdad lo que sabe ha visto y oido decir toraigo
 del juramento que fho tiene en que se afirmo y siendole leído se
 ratifico en el declaro ser de edad de quarenta y dos años quando le tovan las
 generales no firmo porque dho no saber firmelo Do dho Justicia mayor y los
 testigos de mi asistencia =

H. Francisco Munos

Xpto D. Diego Portuegal

de la Barba
Joseph Elias Velasco

En la Villa de

Autto- Aguas calientes a Veinte y seii de febrero de mill Setecientos Veinte y
se años Yo D.^o Christoval Yodrigues Portugal Justicia Mayor en ella
y su Jurisdiccion En su Magestad en Vista de la denuncia que y
Viro; Vista la Sumaria por mi fha; Vistas las deposiciones de los
testigos que en ella consta y lo demas Deuia mandar mand
ua y mande que se aprehenda la Persona de Alexo de Medina
Judiendo ser hallado y se ponga en la Carcel publica de esta
ciudad; Y en mismo se afianse y asegure Maria de Vera Aris
y fha. Se promera lo que en justicia hubiere lugar por derechos
assi lo provey mande y firme autuando como fue respecto
de las cosas expuestas =

Xpto^s Rodrigo Portugal

Francisco Munos
de la Barroca
Joseph Elias Velasco
Test^o

de la villa
de Maria
Ariz Mendez

En la Villa de Aguas Calientes a beynte y siete dias de El mes
de febrero de Mill Setecientos y Veinte y nueve años yo D.^o
Christoval Yodrigues Portugal Justicia Mayor En ella y su Jurisdiccion
por su Magestad habiendo puesto preso a Alexo de Medina
Esta Mandado hize comparecer ante mi a Maria de Vera Aris
Vecina de esta Villa a quien se hizo juramento que hizo por
los Dioses y la Señal de la Santa Cruz de cuyo cargo prometio decir la
verdad En lo que supiere. Le fue preguntado si sabia de
el tenor de estos autos = Dixo que lo sabe a Alexo de Medina
a tiempo de un año; Y sabe que es casado con una muger
que se llama de Estabilla que nos ave como se llama; la qual
tiene en la Ciudad de Zacatecas; Y que es cierto que el
dho Alexo vive en casa de la que se llama Clara la qual paga el sueldo
de comer; lo qual hace la dha por mantener a sus hijos
no tiene y lista amistad con el; y que es cierto que el
dho llevo a la que se llama Clara a la Ciudad de Zacatecas por

testigo de lo que que talle Vase a Vea a Vnto suyo llamado pedro de
 20; y que El mismo la Restituyò a Esta Villa y En El ynterín Vendió El dho
 lo que lleuò en sus Cargas talubo En Una Casa que para El efecto Solim
 En dha Ciudad el suso referido, En Casa de Una Conosida suya, que esta
 testigo No sabe qui enera por No tener Conosimiento; y que Es Certo que la
 deposito D^o Diego Velasco Claro proximo pasado siendo Alcalde de
 d^o nario por que le dieron que tenia Visita amista con el dho
 Alfo pero que luego la hecho fuera: y aunque fue examinada sobre
 todos los demas cargos di lo que solo lo que lleuò esta verdad, y que
 lo que se acuerda, Sella ma la muer de dho alfo Juana cuyo apellido
 lo ignora, y que Esta es solo la verdad So cargo de El Juazamento que
 fho tiene En que sea fíamo y Valídico Como assi mismo En que no
 tiene parentesco alguno con el dho alfo, y aunque No supiere
 edad segun la fisonomia. Serã de treinta y cinco años No fíamo
 por que di lo No sabe fíame lo lo dho Justisia Mayor Con los
 testigos de mi ass. Con quienes actuo por la Vason dha =

Xpo^o Rodríguez Portugal

Francisco Muñoz
 de la Barva

Joseph Elias Velasco

Confer
 selles
 de no dha

En la Villa de Aguas Calientes a beynte y ocho de febrero de mill se
 sesientos beynte y Nuebe a lo dho Justisia Mayor Estando En la Carcel
 publica nise compareca ante mi a un hombre preso En ella a quien veni
 bi Juramento que hizo por Dios Nuestror. Y la Señal de la Cruz So cuyo
 Cargo prometió decir Verdad En lo que supiere y le fuere pregunta
 do y siendolo, Como se llama? de adonde es Vesino y Natural, que
 ò fsió tiene; que edad y Calidad es la suya, si es casado ó soltero
 quien lo prendió y por que causa = Dixo que se llama alexo de Medi
 na que es Natural de la Ciudad de Santuis y Vesino de Esta
 Villa; que es arriero; que es de edad de treinta años que es cas
 ado; que es casado, y que quien lo prendió fue lo dho Justisia ma
 yor, y que No sabe la causa, preguntado Como dice y ignora =

La Causa de Sugación, Con los Cargos que le Resultan Sobre los
quales fue Caminado Uno por Uno = Dijo, que es cierto
que Conoce a Maria de arismendes, la qual le tenia a como
dado un hijo suyo y doliendose el que de clara de ella habia
tenido en una casa que tiene arrendada porque la Cuyda



VNO VARTILLO



por Notencillales que No se le Usen las puertas, y queno
haterido Ni tiene y visita amistad Con la otra que es
esto que la llebo ala Ciudad de Zacatecas por que ella
de voso que la lle vase abera un hijo suyo; y el mismo la
botbio a vestitura a esta Villa; y que es cierto que el año
pasado la deposito Dⁿ Diego Velasco siendo Alcalde
Ordinario por yndisio que tubo de que el Declarante tenia y
visita amistad Con la Vesida; que es cierto que es Casado
Con Juana de Castañeda la qual tiene en la beta de Zacate
cas; y que la Causa de assista en esta Villa es porque viene
a sacar sus biages, y Con tanto de benirse a abesindara
qui puso unos almasigos; y que es cierto que se chas de Comerla
susodha; aynque el que declara No le da Salario sino solo
Coman sus hijos; y que unas Naguas de carga q^d le dio fueron
quenta de lo q^d Conava sus hijos; y que esta es la Verdad Sobera
go de su Juramento, En que sea firmo y Valifico, de lo sea de la
edad d^{ta} No firmo por que de lo No sa ver firmelo Yo el
fisia mayor Con los testigos de mi as^o a utuando como dhoes

Xpo^o Rodri^o Cortez
Joseph Elias Velasco

Francisco Munos
de la Parva

En la Villa de Aguas Calientes el día primero de Marzo de
Aute 2^o mil e sesientos quenta e quince años. El Sr. Dⁿ Nicolas Cortez
Conde de Lin. General desta Villa de Sugación y
Dⁿ Optoral Rodriguez de Portugal Jertoria mayor
ha viendo visto estos autos que se denuncian de personas de
las Seriquen y desoficio de la Jertoria contra el

S... ARTO, VN QVAR-
 OS DE MIL SETE-
 VEINE Y CINCO.
 SEIS.

dina Alias Tauardillo porquanto sendo Casado en la
 Ciudad de Zacatecas semantiene en su vida Comuni-
 cacion mucho tiempo a. con Maria de Vera Arizmen-
 di. y contra la usura de su propia Causa. Vista la su-
 maria y declaraciones de los testigos, y de la Dña Maria
 y entendiendo a que después fue agremiado el Dño
 Medina, y que se halla que es Dño que por las culpas
 que resulta contra los sus dichos, mandaua y mandó q
 la Dña Maria segonda en su posito en una Casa
 honrada de la dha Villa, agremiendose en lo que
 seante para de que sea enviada a la Casa de la Ma-
 dalena de la Ciudad de Mexico, y al Dño Medina se re-
 mita a la Ciudad de Zacatecas a que haga vida con
 su mujer, Penas de que esta este en esta parte bajo
 el Dño de la villa, y de que sea esta Dña en esta Villa
 se entienda a Dño Mexico que haga vida maridable
 con su mujer como es obligado, y que no inquiete solerite
 ni perturbe a la Dña Maria de Vera para que busque
 su comitad, pena de que se vendera su caudal por
 condal por quanto año en un obrase, y por otra pague
 las Cortas que tasara el presente. En la Villa de
 San Bartolome de Mexico a diez y siete dias del mes de
 Agosto de mill e setecientos e veine e cinco años.
 Enmendado el Dño.



f

Nico las Car...

L^{do} Miguel Theodoro
 de Villanueva y Balboa
 +
 D^o Baltasar de Aguilera
 en R. O. y de Causa

notificac^{on}
Alejo Medina
COMO

Ensignas Calientes en veinte y quatro dias
de el mes de marzo de mill seiscientos y noventa
y nueve años yo el dho. presente escribano
nuestro real ley y notifique el auto
anteriormente a Alejo Medina para que
entendidos de que fecho = Dijo que lo
oye y obedese no firmo por que no se
ver firmo el dho. juez de oficio =

Nicolás Carbonero Antt. mi

notificac^{on}
Mariano Vera
y entrego a
el dho. dho.
Lorenzo de
Luebona

En la Villa de Aguas Calientes en diez y siete dias del mes
de mil seiscientos veinte y nueve años yo el presente escribano
notifique el auto anteriormente a Mariano Vera para que
mendes por presencia del Sr. Jefe de la Real Audiencia
Real y obediencia y cumplida con lo que se mandaba
y en la Villa de Luebona mando sepulcra en deposi-
to en la casa de Lorenzo Luebona al dho. dho. en
dicho por el dho. y con el dho. de su mano ni
nada de lo que se ofiere las dhas. y pudiese
cometer contra el dho. dho. de Luebona que hi-
ja el dho. dho. por el dho. dho. y el dho. Luebona dho.
de Luebona, y cumplida con lo que se mandaba, y lo
firmo su mano y no el dho. juez de oficio =

Xpo. Rodríguez Portuegal Antt. mi +
D. Baltasar de Aguilera
En el dho. dho. y de Luebona

no se le llevaron los dhas.
al dho. Alejo aunq. con
ene en dho. dho. de Luebona
por ser sobre el dho. juez
Agustina de Luebona